



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Vicerectorat de Cultura i Societat



Ayuntamiento de Sagunto

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA NAU GRAN, ENTRE EL VICERECTORAT DE CULTURA I SOCIETAT DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

Valencia, en la fecha de la firma

**REUNIDOS**

De una parte, Ester Alba Pagán, vicerrectora de Cultura i Societat de la Universitat de València, Estudi General, en nombre y representación del Vicerectorat de Cultura i Societat de la Universitat de València, Estudi General (en adelante VRCSUV), con domicilio en Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 de Valencia, con CIF Q-4618001-D, con poderes suficientes para la celebración de este acto,

De otra, D. Darío Moreno Lerga con DNI [REDACTED] Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sagunto, con CIF P4622200F y domicilio en C/ Autonomía, 2, en su calidad de alcalde al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente acuerdo de colaboración, por lo que:

**EXPONEN**

- 1.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “[...]impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”
- 2.- Que el Ayuntamiento de Sagunto, está interesado en contar con la colaboración de la Universitat de València en un programa que aborde la formación a lo largo de la vida de la ciudadanía del municipio, el programa Nau Gran para mayores de 50 años.
- 3.- Que, para contribuir al mejoramiento de la formación en temas académicos, relacionados con la Ciencia y la Cultura, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones entre las distintas Instituciones fórmulas de colaboración.
- 4.- Que las partes desean concertar un acuerdo de colaboración conforme a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es la continuidad de un programa centrado en la formación de las personas mayores de 50 años a lo largo de toda la vida, denominado *NAU GRAN*. El mencionado programa consistirá en el desarrollo de contenidos estructurados mediante módulos dotados de materias de diversas disciplinas.

### SEGUNDA. - Compromisos de las partes.

Con el fin de satisfacer el objeto definido en el artículo anterior, ambas partes se comprometen a:

Por parte del Ayuntamiento:

- a) Aportar los medios materiales necesarios para la realización del programa, entre otros, los espacios docentes y el equipamiento técnico necesario.
- b) Compromiso del personal de los diferentes servicios municipales en difundir el programa y garantizar la matriculación del alumnado.

Por parte del VRCSUV:

- a) Organizar y diseñar la estructura de los módulos formativos y conferencias.
- b) Realizar la selección del profesorado especialista.
- c) Organizar el proceso de matrícula, en colaboración con el Ayuntamiento.
- d) Colaborar en la logística necesaria para el correcto desarrollo del programa.

### TERCERA. - Identificación y visualización del *Programa Nau Gran*

El material de difusión usado en el Programa Nau Gran y cualquier otro material relacionado con éste, en cualquier formato posible, llevará incluidos los anagramas y referencias de ambas entidades.

### CUARTA. - Duración y renovación

El presente acuerdo entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una vigencia inicial de 4 años, que establece el artículo 49h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, renovable por periodos anuales sucesivos mediante acuerdo expreso entre las partes hasta 4 años adicionales.

### QUINTA. - Presupuesto y gestión

El VRCSUV será el responsable de la gestión del presupuesto del programa. Éste procederá mayoritariamente de las aportaciones de los usuarios del programa, mediante el pago correspondiente en concepto de matrícula. Por tanto, es la Universitat de València la encargada del cobro de las tasas y la gestión de la matrícula.

El Programa Nau Gran cuenta con un Reglamento propio que se aplicará en la oferta realizada en su sede de Sagunto.

#### **SEXTA. - Comisión mixta de seguimiento.**

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones derivadas del presente Acuerdo, se crea una comisión mixta de seguimiento, formada por 4 miembros, que estará presidida alternativamente por el vicerrector/a de Cultura i Societat de la Universitat de València o persona en quien delegue, y por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o personas en quién deleguen; la Concejalía de Cultura, y el Responsable del *Programa Nau Gran* o personas en quién deleguen.

#### **SÉPTIMA. - Personal implicado.**

La relación del profesorado que participará en el *programa NAU GRAN* se realizará mediante la selección entre los docentes de los departamentos universitarios de la Universitat de València y de personas expertas en la materia no vinculadas directamente a la Universitat de Valencia, a criterio del VRCSUV.

#### **OCTAVA. - Causas de Resolución**

El presente acuerdo de colaboración podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este acuerdo deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente acuerdo se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

#### **NOVENA. - Modificación del acuerdo.**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito. Las modificaciones realizadas se realizarán a través de adendas que formarán parte integrante del presente acuerdo.

#### **DÉCIMA. - Protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Sagunto y la Universitat de València respetaran todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

Vicerectorat de Cultura i Societat



Ayuntamiento de Sagunto

21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

**UNDÉCIMA. - Discrepancias.**

Las partes se comprometen a resolver cualquier desacuerdo que pueda surgir durante la vigencia del acuerdo bajo los principios de buena fe y confianza legítima, por la Comisión Mixta de Seguimiento, a la que hace referencia la cláusula sexta y, en su defecto, ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Por la Universitat de València, en Valencia,	Por el Ayuntamiento de Sagunto,
Vicerrectora de Cultura i Societat. Por delegación de la rectora (DOGV 30.05.2022)	El Alcalde
Fdo. <b>Ester Alba Pagán</b>	Fdo. <b>Darío Moreno Lerga.</b>



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

## Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AJUNTAMENT DE SAGUNT

### CONVENIO PROGRAMA NAUGRAN Sagunt - SEFYCU 4421541

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



**URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:** <https://sagunt.sedipualba.es/>

**Código Seguro de Verificación (CSV):** J9AC ETR4 TVAY FL2X TN7T

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

### Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento  
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt

Firma electrónica - ACCV - 20/09/2023 11:21  
DARIO MORENO LERGA



Ester Alba Pagán  
Vicerrectora de Cultura i Societat de la Universitat de València

Firma electrónica - ACCV - 21/09/2023 10:45  
ESTER ALBA PAGAN

